



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, para que, en uso de sus facultades, reglamente la Ley de Movilidad, a efecto de garantizar la certeza jurídica y la correcta aplicación de las leyes en la materia.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada, para su análisis y dictaminación, la proposición con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a atender de manera integral la circulación vial en la ciudad.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a la proposición objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutive.
- III. **CONSIDERACIONES DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, para que, en uso de sus facultades, reglamente la Ley de Movilidad, a efecto de garantizar la certeza jurídica y la correcta aplicación de las leyes en la materia.

I. ANTECEDENTES

a) En la sesión del miércoles 3 de agosto de 2016 se presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente la proposición con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a atender de manera integral la circulación vial en la ciudad, presentada por la senadora Graciela Ortiz González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fecha tres de agosto de 2016, dicha proposición fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a esta Primera Comisión de Trabajo, mediante el oficio CP2R1A.- 3227.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Senadora promovente manifiesta que desde hace meses, los alarmantes niveles de contaminación en la capital de la República han trastocado la vida de sus habitantes, a tal grado que la autoridad ha implementado el programa Hoy no Circula y doble Hoy no Circula con mayor severidad; pero sin considerar la problemática de manera integral; puesto que solamente se busca reducir el parque vehicular en circulación, sin tomar en cuenta la problemática del congestionamiento vial y sus consecuencias.

Manifiesta la proponente que según el “Diagnóstico de la movilidad de las personas en la Ciudad de México”, visible en la página del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación en el Distrito Federal, “una implicación importante de la expansión urbana es el crecimiento de la demanda de viajes que no ha ido acompañada de una red de infraestructura de transporte adecuada. De esta forma, la movilidad en el Valle de México se enfrenta a varias distorsiones e insuficiencias tanto en los varios modos de transporte como en la red vial disponible”.

La proponente expresa que existe una relación entre el congestionamiento vial y los niveles de contaminación: a más vehículos a menor velocidad, mayor emisión de gases contaminantes. De acuerdo con el Programa de Calidad del Aire 2002-2010 (Proaire 2002-2010), los vehículos automotores de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) son la principal fuente de contaminación atmosférica.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISI3N

Gobernaci3n, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de M3xico, para que, en uso de sus facultades, reglamente la Ley de Movilidad, a efecto de garantizar la certeza jur3dica y la correcta aplicaci3n de las leyes en la materia.

Se destaca que seg3n dicho programa, para que ese alto impacto ambiental se produzca concurren varios factores: la cantidad de automotores, superior a los tres millones de unidades, la expansi3n de la mancha urbana la cual impacta en el incremento del kilometraje recorrido por viaje, y la saturaci3n creciente de la red vial que obliga a incrementar el tiempo de operaci3n de los motores en condiciones ineficientes y bajas velocidades de circulaci3n. Por todo ello, para satisfacer la demanda de energ3a de esta flota inmensa, con viajes largos y velocidades lentas se requieren de 4.5 millones de litros de diesel, 18 millones de litros de gasolina y 700 mil litros de gas licuado de petr3leo diariamente.

La proponente menciona que no obstante que se han implementado distintas medidas para combatir el problema grave de la contaminaci3n, con programas como Hoy no Circula; el mejoramiento de la infraestructura para permitir el libre uso de medios alternativos de transporte, como la bicicleta, motocicleta, etc; as3 como la promulgaci3n de una Ley de Movilidad, entre otras, dichas medidas a3n son insuficientes dada la deficiente atenci3n al problema de vialidad.

Considera la proponente que no es factible combatir de manera eficiente el problema de la contaminaci3n ambiental en la Ciudad de M3xico si no se atiende en forma integral el tema de circulaci3n vial, donde existen cruceros que al congestionarse mantienen a los veh3culos atrapados en grandes estacionamientos que generan importantes emisiones contaminantes que impactan directamente en la calidad del aire.

Indica que la saturaci3n de las v3as primarias como Anillo Perif3rico, Tlalpan, Circuito Interior, Insurgentes y Calzada Ignacio Zaragoza, entre otras, ha provocado que la velocidad de desplazamiento en la ciudad en general se haya reducido dr3sticamente, en efectos conc3ntricos, hasta llegar a los 15 km. por hora en promedio, sin considerar que en horario pico la velocidad disminuye hasta en 6 km. por hora. Esto advierte de un fen3meno donde la saturaci3n invade a las vialidades cercanas, sean primarias o secundarias.

La senadora promovente se3ala que con la promulgaci3n de la Ley de Movilidad se regula a los peatones, ciclistas, motociclistas y automovilistas (en ese orden de prelación). Sin embargo, al no haber sido emitido un Reglamento a la Ley de Movilidad, a pesar de haber transcurrido el plazo que marca el octavo transitorio de dicha ley; no existen para los peatones, ciclistas y motociclistas exhortos o



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, para que, en uso de sus facultades, reglamente la Ley de Movilidad, a efecto de garantizar la certeza jurídica y la correcta aplicación de las leyes en la materia.

sanciones para que cumplan con lo que a ellos les compete, dando lugar a la desigualdad y carencia de certeza jurídica.

Señala que, además, dentro de las disposiciones de la Ley de Movilidad, la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) debe elaborar un Plan Integral de Seguridad Vial, para lo cual se le dio un plazo en el artículo quinto transitorio de la ley, mismo que ya ha sido rebasado. Este deberá considerar todas las medidas administrativas, operativas y de coordinación que garanticen la seguridad vial de todos los usuarios; así como un diagnóstico y un patrón de ocurrencia de hechos de tránsito.

De la misma manera, destaca que por su parte, la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Control de Tránsito, es quien se encuentra facultada para desarrollar, autorizar y controlar los planes y programas de control de tránsito orientados a mejorar la vialidad en atención a las demandas de la ciudadanía. Actualmente dicha secretaria no cuenta con ningún programa que atienda el problema del congestionamiento vial, a pesar de ser un constante reclamo de la población.

Considera que la coordinación entre la información del Plan Integral de Seguridad Vial y Programas y acciones por parte de la Policía de Tránsito, para atender debidamente la problemática del congestionamiento en las zonas más afectadas, sin duda ayudaría a mejorar los problemas de contaminación y tiempos de traslado. Lo cual conjuntamente con un reglamento a la Ley de Movilidad, favorecería la calidad de vida de los ciudadanos.

Ante los planteamientos analizados en el punto de acuerdo en referencia, esta dictaminadora plasma textualmente el resolutivo de la propuesta que su letra dice:

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión hace un respetuoso exhorto Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para que, en uso de sus facultades, reglamente la Ley de Movilidad, a efecto de garantizar la certeza jurídica y la correcta aplicación de las leyes en la materia.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión hace un respetuoso exhorto al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para que a través de la Secretaría de la Secretaría de Movilidad se inicie el proceso de elaboración del Plan Integral de Seguridad Vial.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, para que, en uso de sus facultades, reglamente la Ley de Movilidad, a efecto de garantizar la certeza jurídica y la correcta aplicación de las leyes en la materia.

TERCERO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión hace un respetuoso exhorto al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para que, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y la Subsecretaría de Control de Tránsito, se desarrollen programas y ejecuten acciones coordinadas con la Secretaría de Movilidad a fin de mejorar la fluidez vial, atendiendo principalmente a las zonas más conflictivas.

III. CONSIDERACIONES

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora coinciden en que la movilidad se ha convertido en uno de los asuntos prioritarios a atender y resolver en las agendas gubernamentales, las estrategias que se han llevado a cabo hasta el momento, en la mayoría de los casos, no han logrado crear las condiciones de bienestar y prosperidad para la población en las áreas urbanas y esta Comisión dictaminadora ha manifestado en diversos dictámenes aprobados por el Pleno de la Comisión Permanente su preocupación en el tema.

La movilidad, los tiempos de traslado, la calidad de transporte y la contaminación son temas de gran relevancia para la Ciudad de México y otras ciudades importantes de nuestro país.

Como se muestra en el Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015¹, la ZMVM el 29% del total de viajes diarios (alrededor de 6.3 millones) se realizan en automóvil privado y el 60.6% en transporte público concesionado de baja capacidad (microbús, combis, autobús suburbano y taxi); sólo un 8% se realiza en sistemas integrados de transporte público masivo (Metro, Metrobús, Tren ligero y Trolebús) y un 2.4% en bicicleta y motocicleta (INEGI, 2007). La velocidad promedio se encuentra en franca caída y actualmente, en horas pico, se ubica entre 8 y 11 km/hora.

Es por ello que, actualmente, la falta de integración del transporte con la planeación del desarrollo urbano, sin prever cualidades para la conectividad, ha sido la causa principal del modelo desarticulado de movilidad que predomina en las ciudades mexicanas, así como de las pérdidas que esta situación genera por las externalidades negativas que origina, como son: descenso en la productividad

1

<http://www.onuhabitat.org/Reporte%20Nacional%20de%20Movilidad%20Urbana%20en%20Mexico%202014-2015%20-%20Final.pdf>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, para que, en uso de sus facultades, reglamente la Ley de Movilidad, a efecto de garantizar la certeza jurídica y la correcta aplicación de las leyes en la materia.

económica, impacto en la salud de los habitantes y en la calidad de vida y el deterioro ambiental.

El Valle de la Ciudad de México, durante los últimos meses, ha presentado periodos de alta concentración de contaminantes que vulneran la salud de los mexicanos. La Comisión Ambiental de la Megalópolis, es un organismo de coordinación constituido el 23 de agosto del 2013, mediante un Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los Gobiernos del Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

De acuerdo con información oficial, la Comisión Ambiental de la Megalópolis, tiene como objetivo la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la región que se extiende a las 16 Demarcaciones de la Ciudad de México y 224 municipios pertenecientes al Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Entre estas medidas, se encuentra que entre el 5 de abril hasta el 30 de junio todos los vehículos (inclusive hologramas 0 y 00, que estaban exentos) dejaron de circular un día a la semana y un sábado al mes, de acuerdo al color de engomado y último dígito de la placa, además de los días en los cuales se aplica el programa Doble Hoy No Circula o de Contingencia Ambiental.

Recientemente se anunció que a partir del mes de julio de 2016, el nuevo programa Hoy No Circula 2016 determina que los hologramas se asignarán de acuerdo a los niveles de emisión del vehículo, y no a su antigüedad.

Es importante destacar que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México fue publicada en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 14 de julio de 2014 y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes.

Y dentro de su régimen transitorio se contempla la expedición del reglamento de la Ley de Movilidad, dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes la entrada en vigor de esta Ley y hasta el momento no se ha cumplido con dicha disposición; de igual manera dentro de las disposiciones de la Ley, la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) debe elaborar un Plan Integral de Seguridad Vial, para lo cual se le dio un plazo, mismo que ya ha sido rebasado. Este deberá considerar todas las



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, para que, en uso de sus facultades, reglamente la Ley de Movilidad, a efecto de garantizar la certeza jurídica y la correcta aplicación de las leyes en la materia.

medidas administrativas, operativas y de coordinación que garanticen la seguridad vial de todos los usuarios; así como un diagnóstico y un patrón de ocurrencia de hechos de tránsito.

De la misma manera, como lo indica la senadora proponente, la Secretaria de Seguridad Publica, a través de la Subsecretaria de Control de Tránsito, es quien se encuentra facultada para desarrollar, autorizar y controlar los planes y programas de control de tránsito orientados a mejorar la vialidad en atención a las demandas de la ciudadanía. Y de acuerdo con la investigación realizada por esta Comisión dictaminadora, actualmente dicha secretaria no cuenta con ningún programa que atienda el problema del congestionamiento vial.

Se destaca que el pasado 7 de junio más de 20 organizaciones civiles especializadas en temas de movilidad entregaron una carta a la Consejería Jurídica de la Ciudad de México en la que piden se acelere la expedición del reglamento, luego de que el límite para ello se sobrepasó hace año y medio.

Ante la preocupación de los ciudadanos, es de mayor importancia contar con dichos instrumentos para que la movilidad urbana se convierta en un elemento estratégico en las dinámicas de las ciudades, ya que está directamente relacionada con las características de la estructura urbana, la planificación y la conformación territorial y al mismo tiempo impacta en las condiciones de seguridad, en la competitividad y prosperidad de las ciudades, e impone costos sociales y ambientales que se reflejan en la manera en que comunidades e individuos interactúan y acceden a derechos y oportunidades.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, para que, en uso de sus facultades, reglamente la Ley de Movilidad, a efecto de garantizar la certeza jurídica y la correcta aplicación de las leyes en la materia.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, para que, en uso de sus facultades, reglamente la Ley de Movilidad, a efecto de garantizar la certeza jurídica y la correcta aplicación de las leyes en la materia.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México para que a través de la Secretaria de Movilidad agilice el proceso de elaboración del Plan Integral de Seguridad Vial e informe a esta Soberanía del estatus en el que se encuentra.

Dado en la Sala de comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los dieciséis días del mes de agosto de 2016.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, para que, en uso de sus facultades, reglamente la Ley de Movilidad, a efecto de garantizar la certeza jurídica y la correcta aplicación de las leyes en la materia.

PRIMERA COMISIÓN

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ismael Hernández Deras Presidente			
Dip. Edgar Romo García Secretario			
Dip. Federico Döring Casar Secretario			
Sen. Alejandro Encinas Rodríguez Secretario			
Dip. Adolfo Mota Hernández Integrante			
Dip. Yahleel Abdala Carmona Integrante			
Dip. Francisco Escobedo Villegas Integrante			
Dip. Mariana Benítez Tiburcio Integrante			
Sen. Enrique Burgos García Integrante			

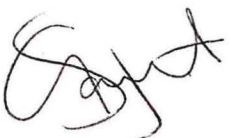


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, para que, en uso de sus facultades, reglamente la Ley de Movilidad, a efecto de garantizar la certeza jurídica y la correcta aplicación de las leyes en la materia.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Patricia Sánchez Carrillo Integrante			
Sen. Fernando Herrera Ávila Integrante			
Sen. Gabriela Cuevas Barron Integrante			
Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza Integrante			
Dip. Emilio Enrique Salazar Farías Integrante			
Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza Integrante			